

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

msc  
EXPTE. N° 2006-1119/17.-

DECRETO N° **3700** DEVP.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 JUL. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que se solicita la promoción del Sr. **JUAN CARLOS VIEYRA**, DNI N° 11.072.552, CUIL N° 20-11072552-4, Categoría 22, del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, al cargo categoría 24 y;

CONSIDERANDO:

Que, el SR. **JUAN CARLOS VIEYRA**, a la fecha de inicio del expediente revestía la Categoría 22 del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial;

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio contemplado en la Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalonario Excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, que le corresponde a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio Jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241;

Que, el citado agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502.

Que, a fs. 13/15, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, a fs. 19, 22, 25 y 36 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto cabiendo lo propio Contaduría de la Provincia a fs. 26 y 31;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal a fs. 17 y 20/ 21, el que es compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales a fs. 21 in fine, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo categoría 24, a partir del Ejercicio 2018 (01/01/2018), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la categoría 24, del Escalafón General, Agrupamiento Servicios Generales, previsto en la Ley 3161/74, con retroactividad al 01/01/2018, al agente Sr. **JUAN CARLOS VIEYRA** D.N.I. N° 11.072.552, CUIL N° 20-11072552-4, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/06.



Dr. **LUIS SEBASTIAN ALBESA**  
Director Provincial de Asuntos  
Jurídicos - MDEyP



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 3700 -DEyP.-**

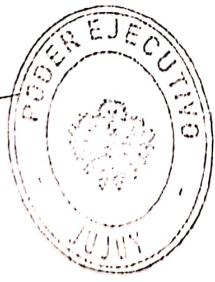
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en personal, Ejercicio 2021, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Calculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "P1" Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". Para Ejercicios Anteriores: Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/ Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán, remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Artículo 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Producción y gírese a la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. Cumplido, Archívese.

*[Signature]*  
Dr. ESTOIBER FELLOVACEVICH  
Ministro de Desarrollo  
ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

LA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SAJDI  
Ministro de  
HACIENDA Y FINANZAS



*[Signature]*  
AN ALBESA  
Director Provincial de Asesoría  
Jurídica